

Artículo 2º.

Nómbrese Escribiente de la Alcaldía, enemplazo del Sr. Leopoldo Villafra de C., al señor Roberto García B. y Oficial de Estadística Municipal, enemplazo del señor García B., al señor Cayetano Cárdenas M.

Comuníquese a los nombrados y díeles la debida posesión.

Expedido en Bucaramanga, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.



El Alcalde Municipal,

[Signature]

El Secretario de la Alcaldía,

José M. Méndez

Decreto No. 20 de 1935.

(Marzo 11)

Por el cual se abren trabajos de reparación en el Anfiteatro Municipal y se ~~sean~~ crea una cuadrilla de trabajadores.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

Decreto:

Artículo 1º.

Abrense trabajos de reparación en el Anfiteatro Municipal de esta ciudad, para lo cual se crea una cuadrilla de trabajadores compuesta de un maestro-sobrestante con salario de un peso con cincuenta centavos diarios (\$1.50); dos oficiales con salario de un peso con veinte centavos (\$1.20) diarios y hasta cinco obreros con salario de sesenta centavos (\$0.60) diarios cada uno.

Artículo 2º.

Nómbrese Maestro-Sobrestante de los trabajos a que se refiere el artículo anterior del presente Decreto, al señor José Méndez.

Artículo 3º.

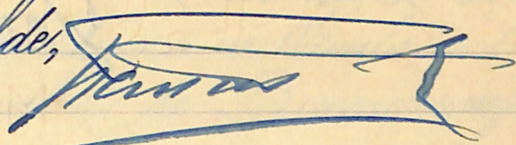
El valor de los materiales invertidos en dicha obra así como el de los formales, será legalizado por medio de cuentas de cobro y vales, respectivamente, que girará la Alcaldía y lleva-

23 47

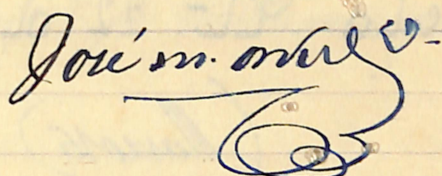
con el visto bueno del señor Director de Obras Públicas Municipales.

Expedido en Bucaramanga, a once de Marzo de mil novecien-
tos treinta y cinco.

El Alcalde,



El Secretario,



Decreto No. 24 de 1935.

(Marzo 11.)

Por el cual se abren trabajos de reparación en el Matadero público de ganado mayor y se crea una cuadrilla de trabajadores con tal fin.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo 1º. Abrense trabajos de reparación en el Matadero público de ganado mayor de esta ciudad y crease una cuadrilla de trabajadores con tal fin, compuesta de un oficial sobrestante con salario de un peso con veinte (\$1-20) diarios y hasta cinco obreros con un salario de sesenta centavos (\$0-60) diarios cada uno.

Artículo 2º. Nómbrase oficial sobrestante de los trabajos a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, al señor Simón Delgado.

Artículo 3º. El valor de los materiales invertidos en la obra en referencia, así como el de los jornales, se legalizará por medio de cuerdas de cobro y de vales, respectivamente, que girará la Alcaldía y llevarán el visto bueno de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Expedido en Bucaramanga, a once de Marzo de mil novecien-
tos treinta y cinco.

El Alcal-